

Tax News

Primera Quincena – Mayo 2017

*Bienvenidos a nuestro
Tax News.*

*Esta es una publicación
quincenal con la síntesis
de aquellas principales
novedades en materia
impositiva y de los
recursos de la seguridad
social que pueden
revestir interés general.*

*Lo aquí expuesto no
implica nuestra opinión
profesional sobre los
temas tratados.*

*Cualquier consulta al
respecto puede ser
efectuado a nuestro
grupo de profesionales.*

Novedades Nacionales

**IMPUESTOS NACIONALES. IMPUESTO ESPECÍFICO
SOBRE LA REALIZACIÓN DE APUESTAS. FORMAS,
PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES A CUMPLIR
PARA LA DETERMINACIÓN E INGRESO DEL
GRAVAMEN.**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos)
4036-E
BO: 02/05/2017

Se establecen las normas operativas que deberán cumplir los sujetos alcanzados por el impuesto específico sobre la realización de apuestas.

En este orden, señalamos las siguientes disposiciones:

- Se establece que todas las personas humanas y jurídicas que se encuentren inscriptas en el “Registro de Operadores de Juegos de Azar” serán dadas de alta de oficio por la AFIP en el impuesto específico sobre la realización de apuestas.
- En caso de que no sean inscriptas de oficio, deberán solicitar el alta en el gravamen.
- Los sujetos alcanzados por el presente impuesto quedan obligados a utilizar el sistema de Cuentas Tributarias.
- A los efectos de la determinación del impuesto, la confección y posterior presentación de la declaración jurada correspondiente, los sujetos obligados deberán ingresar con clave fiscal al servicio denominado “Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas”, disponible en la página de la AFIP.

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. SE REEMPLAZA EL FORMULARIO 960/NM "DATA FISCAL" POR EL FORMULARIO 960/D, QUE POSEE, ADEMÁS DEL CÓDIGO "QR", EL DETALLE DE LAS FORMAS DE PAGO QUE DEBE ACEPTAR EL CONTRIBUYENTE.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4042-E
BO: 08/05/2017

Se establece que los contribuyentes que realicen operaciones de venta de bienes muebles o locaciones, o prestaciones de servicios con consumidores finales, y que estén obligados a exhibir el Formulario 960/NM - "Data Fiscal", incluidos los monotributistas, deberán sustituirlo por el Formulario 960/D - "Data Fiscal", el cual tendrá impreso, además del código de respuesta rápida (QR), el detalle de las formas de pago que se encuentran obligados a aceptar.

La obligación de sustituir el citado formulario es aplicable a partir de la fecha en la que se encuentren obligados a aceptar como medio de pago, por parte de los consumidores finales, las tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes - conf. lo dispone la RG (AFIP) 3997-E-.

Para poder imprimir el Formulario 960/D - "Data Fiscal" se deberá ingresar con clave fiscal, nivel de seguridad 2 o superior, al servicio "Formulario N° 960/D", dentro de la Web de la AFIP.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. BUENOS AIRES. SE MODIFICAN LAS CIRCUNSCRIPCIONES AFECTADAS.

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 111-E/2017
BO: 08/05/2017

Como consecuencia de haber incurrido el Ministerio de Agroindustria en un error involuntario en el detalle de las circunscripciones afectadas dentro de la Provincia de Buenos Aires por los incendios acaecidos desde diciembre de 2016 hasta mediados de enero de 2017, y de la consecuente declaración de emergencia agropecuaria, por el plazo de 6 meses a partir del 11 de enero de 2017, se establece que las áreas efectivamente afectadas del Partido de Coronel Dorrego son las circunscripciones III y XII, y las del Partido de Bahía Blanca son las circunscripciones V, XII y XIII.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO EL 10 DE AGOSTO DE 2018.

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 67-E/2017
BO: 09/05/2017

Las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 10 de agosto de 2018, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DISPOSICIÓN (Tesorería Gral. de la Nación) 21-E/2017
BO: 09/05/2017

Las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 10 de noviembre de 2017, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CHACO.

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 46-E/2017
BO: 09/05/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia del Chaco.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. NEUQUÉN.

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 68-E/2017
BO: 09/05/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia del Neuquén.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CÓRDOBA.

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 112-E/2017
BO: 09/05/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas zonas afectadas por anegamiento de suelos de diversas zonas hidrográficas de la Provincia de Córdoba, delimitando el área dañada según el criterio de cuenca hídrica.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO EL 11 DE MAYO DE 2018.

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 69-E/2017
BO: 11/05/2017

Las Letras del Tesoro en pesos a ser suscriptas por la Administración Nacional de la Seguridad Social, con vencimiento el 11 de mayo de 2018, emitidas conforme a la presente resolución, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO EL 11 DE MAYO DE 2018.

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 69-E/2017
BO: 11/05/2017

Las Letras del Tesoro en pesos a ser suscriptas por la Administración Nacional de la Seguridad Social, con vencimiento el 11 de mayo de 2018, emitidas conforme a la presente resolución, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

CONVENIO MULTILATERAL. SISTEMA SIFERE WEB. OBLIGATORIEDAD DE SU UTILIZACIÓN A PARTIR DEL 1/6/2017 PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL POR TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 6/2017
BO: 12/05/2017

Se establece la obligatoriedad de utilizar por parte de todos los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral el sistema SIFERE WEB para presentar la declaración jurada anual -F. CM05- a partir del 1/6/2017.
Las presentaciones de la declaración jurada CM 05 bajo entorno SIAP podrán ser efectuadas hasta el 31/5/2017.

Novedades Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

INGRESOS BRUTOS. LEY IMPOSITIVA. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS. ALÍCUOTA APLICABLE.

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 5804
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 11/05/2017

Se fija en 1,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras y otras instituciones a personas físicas, destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Destacamos que cuando los préstamos hipotecarios no cumplan con las mencionadas condiciones, serán gravados en el impuesto con la alícuota del 7%.

Chaco

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES LOCALES Y CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL. EXCLUSIONES. MODIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1904/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

Se establece que se encuentran excluidos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Chaco) 1485/2003 y 1486/2003- los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), en todas sus modalidades.

ADHESIÓN AL BLANQUEO. TRANSFERENCIA DE BIENES. IMPUESTO DE SELLOS. ACLARACIÓN.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1905/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

La Administración Tributaria Provincial interpreta que no estarán sujetas al impuesto de sellos las transferencias de dominio de los bienes exteriorizados por los contribuyentes que adhieran al régimen de Sinceramiento Fiscal -L. (Chaco) 7895-.

Córdoba

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL. BENEFICIOS FISCALES. REGLAMENTACIÓN.

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 522/2017
BO (Córdoba): 28/04/2017

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba reglamenta el régimen de fomento y promoción de la actividad audiovisual en su dimensión cultural e industrial en todo el ámbito provincial -L. (Cba.) 10381-, declarándose la misma como actividad productiva de transformación, asimilable a una actividad industrial.

Al respecto, se establece que, para poder gozar de las exenciones impositivas y recibir los subsidios dispuestos por el régimen, las personas humanas o jurídicas que desarrollen las actividades beneficiadas deberán encontrarse inscriptas en el Registro de Productoras de Contenidos Audiovisuales Cordobesas y/o en el Registro de Profesionales Técnicos y Artísticos Cordobeses de la Actividad Audiovisual.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RIESGO FISCAL. CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DE RIESGO FISCAL. APROBACIÓN.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 55/2017
BO (Córdoba): 08/05/2017

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba aprueba la “constancia de exclusión de la nómina de riesgo fiscal”, la cual deberá ser tramitada por los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos cuando detecten su incorporación en la misma de manera indebida.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN ESPECIAL DE RETENCIÓN. PAGOS A SUJETOS RADICADOS O DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR NO INSCRIPTOS EN LA PROVINCIA. PLAZO PARA LA DECLARACIÓN E INGRESO DE LOS IMPORTES RETENIDOS.

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 128/2017
BO (Córdoba): 10/05/2017

Se establece que los agentes del régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos aplicable sobre los pagos efectuados a sujetos radicados o domiciliados en el exterior -Tít. VI del Libro III del D. (Cba.) 1205/2015- deberán declarar e ingresar los montos retenidos dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha de pago que generó la misma.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN ESPECIAL DE RETENCIÓN. PAGOS A SUJETOS RADICADOS O DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR NO INSCRIPTOS EN LA PROVINCIA. REGLAMENTACIÓN.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 56/2017
BO (Córdoba): 10/05/2017

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta el régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos aplicable sobre los pagos efectuados a sujetos radicados o domiciliados en el exterior -Tít. VI, Libro III, D. (Cba.) 1205/2015-.

Al respecto, se establece que la generación de la declaración jurada y la liquidación del pago de la retención correspondiente a cada operación se iniciarán a través de la página web de la citada Dirección.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN ESPECIAL DE RETENCIÓN. PAGOS A SUJETOS RADICADOS O DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR NO INSCRIPTOS EN LA PROVINCIA. PLAZO PARA LA DECLARACIÓN E INGRESO DE LOS IMPORTES RETENIDOS.

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 128/2017
BO (Córdoba): 10/05/2017

Se establece que los agentes del régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos aplicable sobre los pagos efectuados a sujetos radicados o domiciliados en el exterior -Tít. VI del Libro III del D. (Cba.) 1205/2015- deberán declarar e ingresar los montos retenidos dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha de pago que generó la misma.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN ESPECIAL DE RETENCIÓN. PAGOS A SUJETOS RADICADOS O DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR NO INSCRIPTOS EN LA PROVINCIA. REGLAMENTACIÓN.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 56/2017
BO (Córdoba): 10/05/2017

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta el régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos aplicable sobre los pagos efectuados a sujetos radicados o domiciliados en el exterior -Tít. VI, Libro III, D. (Cba.) 1205/2015-.

Al respecto, se establece que la generación de la declaración jurada y la liquidación del pago de la retención correspondiente a cada operación se iniciarán a través de la página web de la citada Dirección.

Entre Ríos

PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES. GRADUACIÓN DE MULTAS.

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 102/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

La Administradora Tributaria de Entre Ríos adecúa los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales de los contribuyentes y/o responsables, las que serán aplicables a partir del 2/5/2017.

PROCEDIMIENTO. TASAS DE INTERÉS. PLANES DE FACILIDADES DE PAGO EXTRAORDINARIOS O ESPECIALES.

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 109/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

Se modifican las tasas de interés de financiación, dependiendo de la categoría de contribuyente de que se trate, para los planes de facilidades de pago extraordinarios o especiales de hasta 36 cuotas, y aquellos que excedan las 36 cuotas.

INGRESOS BRUTOS. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. RECATEGORIZACIÓN. VENCIMIENTO. MODIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 110/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

Se extienden las fechas de vencimiento para efectuar las recategorizaciones cuatrimestrales en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto al ejercicio de profesiones liberales, operando las mismas el 31 de mayo, 30 de setiembre y 31 de enero de cada año.

BLANQUEO. ADHESIÓN AL SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. BENEFICIOS. REGLAMENTACIÓN.

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 111/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

Se reglamenta la adhesión de la Provincia de Entre Ríos al régimen voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior -Tít. I, Libro II, L. (nacional) 27260; L. (E. Ríos) 10463-.

Al respecto, se establece el procedimiento que deberán cumplimentar los contribuyentes y/o responsables que adhieran al Régimen de Sinceramiento Fiscal, a fin de liberarse de los gravámenes provinciales que debieron declarar e ingresar a la Provincia. El mismo podrá realizarse hasta el 31/7/2017.

En otro orden, se establece que los depósitos que exterioricen moneda nacional o extranjera no estarán sujetos al régimen de recaudación bancaria -SIRCREB-. Para acceder a este beneficio, el titular de la cuenta deberá solicitar, previamente a recibir la acreditación, la exclusión en el mencionado sistema.

Formosa

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL. AGENTES DE RECAUDACIÓN, RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. CESE TOTAL DE ACTIVIDADES. PROCEDIMIENTO.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 36/2017

B.O.: SIN PUBLICAR

Se aprueban el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos y los agentes de recaudación, retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, a los efectos de formalizar la solicitud de cese total de actividades.

Al respecto, se establece que la mencionada solicitud se deberá realizar a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa (www.dgrformosa.gob.ar), mediante la utilización de la aplicación web "Cese total de actividades en línea".

El presente procedimiento será de aplicación a partir del 15/5/2017.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL. AGENTES DE RECAUDACIÓN, RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. CESE TOTAL DE ACTIVIDADES. PROCEDIMIENTO.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 36/2017

B.O.: SIN PUBLICAR

Se aprueban el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos y los agentes de recaudación, retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, a los efectos de formalizar la solicitud de cese total de actividades.

Al respecto, se establece que la mencionada solicitud se deberá realizar a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa (www.dgrformosa.gob.ar), mediante la utilización de la aplicación web "Cese total de actividades en línea".

El presente procedimiento será de aplicación a partir del 15/5/2017.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL. AGENTES DE RECAUDACIÓN, RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. CESE TOTAL DE ACTIVIDADES. PROCEDIMIENTO.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 36/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

Se aprueban el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos y los agentes de recaudación, retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, a los efectos de formalizar la solicitud de cese total de actividades.

Al respecto, se establece que la mencionada solicitud se deberá realizar a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa (www.dgrformosa.gob.ar), mediante la utilización de la aplicación web "Cese total de actividades en línea".

El presente procedimiento será de aplicación a partir del 15/5/2017.

Jujuy**FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES VENCIDAS O DEVENGADAS AL 30/6/2016. PRÓRROGA.**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1479/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2017 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización, para la cancelación de deudas que mantengan los contribuyentes y responsables por obligaciones tributarias vencidas o devengadas al 30/6/2016, inclusive, cuya percepción, fiscalización o determinación se encuentre a cargo de la Dirección Provincial de Rentas -L. (Jujuy) 5948-.

INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA VITIVINICULTURA JUJEÑA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REGLAMENTACIÓN.

DECRETO (Poder Ejecutivo Jujuy) 3232/2017
BO (Jujuy): 05/05/2017

Se reglamenta el Régimen de Promoción y Fomento de la Vitivinicultura Jujeña -L. (Jujuy) 5882-.

Al respecto, se establece que la Dirección Provincial de Rentas determinará la base imponible y todo lo atinente a la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos sobre las siguientes actividades: producción de plantines de vid, producción de uva, producción de vino a granel y fraccionado, producción de jugo concentrado de uva, de pasas, mosto y derivados, comercialización de vinos de producción local y aplicación al turismo vitivinícola.

En cuanto al impuesto de sellos, se establece que estarán exentos los contratos que versen sobre arriendo de tierras destinadas a la actividad vitivinícola, comercialización de la producción de plantines de vid, uva, pasas, mosto y vinos, y todo contrato que tenga por

objeto servicios o bienes que se vinculen de manera directa con la actividad vitivinícola y el turismo enológico.

Recordamos que los beneficios mencionados serán por el término de 10 años a partir de la resolución de otorgamiento.

La Pampa

INGRESOS BRUTOS. CRÍA E INVERNADA DE GANADO. DEDUCCIÓN DURANTE EL AÑO 2017. REGLAMENTACIÓN.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 16/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

La Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa reglamenta el procedimiento por parte de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen la actividad de cría e invernada de ganado en el territorio provincial, a los fines de computar la deducción en el impuesto de un importe igual al monto del incremento sobre la pauta general del impuesto inmobiliario básico rural que les corresponda abonar por el corriente ejercicio y por la partida en la que desarrollen dicha actividad -D. (La Pampa) 832/2017-. Se recuerda que la citada deducción no generará en ningún caso un saldo a favor ni podrá ser imputada al impuesto generado por el desarrollo de otras actividades por parte del contribuyente.

Misiones

PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. PLAZO. PRÓRROGA.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 11/2017
BO (Misiones): 03/05/2017

Se extiende hasta el 31/5/2017 el plazo límite para cumplir con la obligación de los contribuyentes y/o responsables de constituir domicilio fiscal electrónico -RG (DGR Misiones) 7/2017-.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA. MERCADERÍAS O PRODUCTOS QUE INGRESEN EN LA PROVINCIA. DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA VÍA WEB.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 14/2017
BO (Misiones): 12/05/2017

Se modifica la forma en que deberá realizarse la presentación de la declaración jurada informativa anual, para aquellos contribuyentes que accedan al beneficio de excepción de efectuar el pago a cuenta de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, para

mercaderías que ingresen en la Provincia, cuando el destinatario de la carga se encuentre registrado ante la Dirección General de Rentas y actúe como agente de retención del citado impuesto -art. 18, RG (DGR Misiones) 56/2007-.

Al respecto, se establece que la declaración jurada anual se deberá realizar a través de la página web de Rentas de la Provincia, con clave fiscal; y el mencionado Organismo podrá validar los datos informados por el agente, previo al otorgamiento del beneficio.

Mendoza

SELLOS. LEY IMPOSITIVA. INSCRIPCIÓN INICIAL Y TRANSFERENCIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL E INDUSTRIAL. ALÍCUOTA APLICABLE.

LEY (Poder Legislativo Mendoza) 8969

BO (Mendoza): 12/05/2017

Se establece en 1% la alícuota del impuesto de sellos aplicable a la inscripción inicial y a la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.

Asimismo, los propietarios de las citadas maquinarias, que, estando obligados a su registración ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, realicen la misma dentro del plazo de 90 días corridos a partir de la vigencia de la presente norma, gozarán de los siguientes beneficios:

- Los actos y operaciones de inscripción correspondientes quedarán exentos del impuesto.
- Sus titulares o responsables quedarán liberados de toda sanción que pudiera corresponder por el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hubieran tenido origen exclusivamente en la falta de registración adecuada de dichos bienes.

Santa Cruz

BLANQUEO. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL NACIONAL. BENEFICIOS. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADHESIÓN.

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 41/2017

BO (Santa Cruz): 04/05/2017

Se prorroga hasta el 22/5/2017 el plazo para que los contribuyentes de la Provincia de Santa Cruz adhieran al Régimen de Sinceramiento Fiscal.

Recordamos que los sujetos que adhieran al citado Régimen quedarán liberados del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por los ingresos que hubieran omitido declarar por los períodos fiscales no prescriptos al 22/7/2017, debiendo ingresar un impuesto especial fijo del 1%, que se determinará sobre el valor declarado, expresado en moneda nacional -L. (Santa Cruz) 3509-.

Tierra del Fuego

PROCEDIMIENTO. SANCIÓN DE CLAUSURA. REGLAMENTACIÓN.

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 267/2017
BO (Tierra del Fuego): 28/04/2017

Se reglamenta el procedimiento a seguir para el cumplimiento de la sanción de clausura.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR. MODIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 268/2017
BO (Tierra del Fuego): 28/04/2017

Se modifican los datos que se deberán suministrar para el cumplimiento del régimen informativo de transportistas -RG (AREF T. del Fuego) 92/2017-, destinado al transporte de cargas que tengan como origen o destino la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Tucumán

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN, RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. VENTA DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS O KM. ALÍCUOTAS. MODIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 30/2017
BO (Tucumán): 28/04/2017

En virtud de las recientes modificaciones a la ley impositiva -L. (Tucumán) 8997-, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán adecúa las alícuotas a aplicar por los agentes de recaudación, retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para las operaciones de venta de automotores y motocicletas nuevos, cero kilómetro. Las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 1/5/2017.

PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. REGLAMENTACIÓN.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 31/2017
BO (Tucumán): 10/05/2017

Se establece el procedimiento para que los contribuyentes y responsables puedan adherirse voluntariamente a la utilización del domicilio fiscal electrónico -art. 38 bis del CT-.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la constitución del mencionado domicilio de manera obligatoria, mediante el dictado de la resolución correspondiente, en aquellos casos que estime necesario.

PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. REGLAMENTACIÓN.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 31/2017
BO (Tucumán): 10/05/2017

Se establece el procedimiento para que los contribuyentes y responsables puedan adherirse voluntariamente a la utilización del domicilio fiscal electrónico -art. 38 bis del CT-. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la constitución del mencionado domicilio de manera obligatoria, mediante el dictado de la resolución correspondiente, en aquellos casos que estime necesario.

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar